



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 28 SEPT 2018

RADICACIÓN : 18-001-23-31-000-2011-00122-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : SIMEÓN PÉREZ FLÓREZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL Y OTRO
AUTO NÚMERO : A.I. 098-09-18 (S. Escritural)

Vista la constancia secretarial a folio 510 del cuaderno principal y teniendo en cuenta que la apelación propuesta por el apoderado del extremo activo (fls. 496 a 505) fue debidamente sustentado, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, que modificó el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, se hace procedente su admisión, en consecuencia, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del extremo activo contra la sentencia proferida el 26 de junio de 2018, por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta decisión al Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado